



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-SO-MDCV.

Campo Verde, 18 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 010-2020-MDCV-GSPGA-SGSCGRDTSV-ATSV de fecha 28 de enero del 2020. Informe Legal N° 033-2020-MDCV/GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, Proveído N° 009-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 18 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Informe N° 010-2020-MDCV-GSPGA-SGSCGRDTSV-ATSV de fecha 28 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transportes y Seguridad Vial, solicita la actualización al Artículo 33° del Sub Capítulo II, Título II de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDCV.

Que, mediante Informe Legal N° 033-2020-MDCV/GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe APROBAR la actualización del artículo 33 (Sub Capítulo II, Título II) de la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDCV, que establece el Servicio de Transporte Público especial de pasajeros y carga en vehículos menores del distrito de Campo Verde, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, cuya finalidad es llevar mayor control y monitorear a las unidades habilitadas para el servicio de transporte público y consiste en incrementar números más grandes al Registro Municipal para poder identificar y diferenciarlos de personas que utilizan ese modus operandi para delinquir;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Proveído N° 009-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 18 de marzo del 2020 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: DEVOLVER** el expediente respectivo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a fin de adjuntar la ordenanza que esgrime en su respectivo informe.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 014-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 006-2020** del 18 de marzo del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud al Art. 9 de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe N° 033-2020-MDCV-GAJ de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente respectivo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a fin de adjuntar la ordenanza que esgrime en su respectivo informe.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Reagifo
ALCALDE

Distribución:

Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GSPyGA
Secretaría General.
Sala de Regidores.